



**INSTRUCCIÓN TÉCNICA RGR N°05/2020:  
DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE  
COGENERACIÓN EFICIENTE CONECTADAS A REDES DE  
DISTRIBUCIÓN**

**ÍNDICE**

1. OBJETIVO.....	3
2. ALCANCE Y APLICACIÓN .....	3
3. REFERENCIAS NORMATIVAS.....	4
4. ABREVIACIONES Y DEFINICIONES .....	5
5. DISPOSICIONES GENERALES .....	10
6. CONDICIONES DE LA INSTALACIÓN.....	11
7. ENSTALACIÓN .....	12
8. UNIDAD DE COGENERACIÓN EFICIENTE .....	13
9. DIMENSIONADO DE CIRCUITOS Y CORRIENTE.....	14
10. CONDUCTORES Y CANALIZACIÓN .....	14
11. PROTECCIONES.....	16
12. MEDIOS DE DESCONEXIÓN.....	17
13. PROTECCIÓN RI.....	18
14. SISTEMA DE LIMITACIÓN DE INYECCIÓN.....	19
15. PUESTA A TIERRA DE LAS INSTALACIONES DE COGENERACIÓN EFICIENTE .....	21
16. ROTULACIÓN Y SEÑALIZACIÓN .....	22
17. CONEXIÓN CON OTROS CIRCUITOS.....	24
18. INTERFAZ CON RED .....	24
19. EQUIPO DE MEDIDA.....	26
20. SISTEMA DE ALMACENAMIENTO.....	27
21. PARÁMETROS ELÉCTRICOS .....	27
22. PRUEBAS, INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO .....	27
23. SEGURIDAD EN LAS LABORES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.....	28
DISPOSICIONES TRANSITORIAS .....	31
ANEXO N° 1 .....	32
ANEXO N° 2 .....	33
ANEXO N° 3 .....	34
ANEXO N° 4 .....	35
ANEXO N° 5 .....	36
ANEXO N° 6 .....	37



## 1. OBJETIVO

Acota los requerimientos que se deben observar para el diseño, ejecución, inspección y mantención de las instalaciones eléctricas de cogeneración eficiente que se comunican a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles para ser conectadas a la red de distribución, con el fin de entregar un servicio eficiente y de salvaguardar la seguridad de las personas que las operan o hacen uso de ellas, así como la integridad física y operacional de la red de distribución eléctrica.

## 2. ALCANCE Y APLICACIÓN

### 2.1 ALCANCE

Las disposiciones de esta Instrucción Técnica son aplicables al diseño, ejecución, inspección y mantenimiento de las instalaciones eléctricas de cogeneración eficiente conectadas a la red de distribución, cuya potencia máxima no sobrepase lo estipulado en la Ley N° 21.118.

### 2.2 APLICACIÓN

Esta Instrucción Técnica se leerá conjuntamente con:

- a) Los Pliegos Técnicos Normativos RIC establecidos en el Decreto Supremo N°8/2020 del Ministerio de energía.
- b) La Instrucción Técnica RGR N°01/2020: Procedimiento de comunicación de energización de Generadoras Residenciales.

Cuando las instalaciones de cogeneración eficiente conectadas a las redes eléctricas de distribución cuenten con un sistema de almacenamiento a través de batería, este instructivo se leerá junto con el instructivo técnico de sistemas de almacenamiento que dicte la Superintendencia.



### 3. REFERENCIAS NORMATIVAS

Las normas técnicas a las que se hace referencia a continuación son parte integrante de la presente instrucción técnica y solo deben ser aplicadas en los puntos en los cuales son citadas.

- 3.1 **ISO 8528-1:2018:** Reciprocating internal combustion engine driven alternating current generating sets - Part 1: Application, ratings and performance
- 3.2 **VDI 3985:2004:** Principles for the design, construction and acceptance of combined heat and power plants with internal combustion engines
- 3.3 **IEC 60896-21:2004:** Stationary lead-acid batteries. Part 21: Valve Regulated Types – Method of test
- 3.4 **IEC 60896-22:2004:** Stationary lead-acid batteries. Part 22: Valve Regulated Types – Requirements
- 3.5 **IEC 62485-2:2010:** Safety requirements for secondary batteries and battery installations. Part 2: Stationary Batteries.
- 3.6 **IEC 62619:2017:** Secondary cells and batteries containing alkaline or other non-acid electrolytes - Safety requirements for secondary lithium cells and batteries, for use in industrial applications
- 3.7 **UL 1973: 2018:** Standard for batteries for use in stationary, vehicle auxiliary power and light electric rail (LER) applications
- 3.8 **UL 9540: 2020:** Standard for Energy Storage Systems and Equipment.
- 3.9 **UNE-EN 62485-5:2019:** Requisitos de seguridad para las baterías e instalaciones de baterías. Parte 5: Funcionamiento seguro de baterías estacionarias de iones de litio.
- 3.10 **Norma técnica Netbilling:** Norma técnica de conexión y operación de equipamiento de generación, emitida por la Comisión Nacional de Energía, sus modificaciones o disposición que lo reemplace.
- 3.11 **NCh Elec. 4/2003:** Instalaciones de Consumo en Baja Tensión, declarada Norma Chilena Oficial de la República mediante Decreto Supremo Nº 115, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sus modificaciones o disposición que lo reemplace.
- 3.12 **Reglamento de instalaciones de cogeneración eficiente:** Reglamento que establece los requisitos técnicos que deben cumplir las instalaciones de cogeneración eficiente, emitido por el Ministerio de Energía, sus modificaciones o disposición que lo reemplace.

**Nota: Para la aplicación de este instructivo técnico se podrá utilizar, en reemplazo de las normas IEC, las normas UNE equivalentes.**

## 4. ABREVIACIONES Y DEFINICIONES

### 4.1 ABREVIACIONES

Para la aplicación del presente Instructivo, las siguientes abreviaciones tendrán el significado que a continuación se indica:

**ATS:** Interruptor de transferencia automática, conocido por sus siglas en inglés (Automatic Transfer Switch)

**CA:** Corriente Alterna

**CC:** Corriente Continua

**CIP:** Capacidad Instalada Permitida

**EG:** Equipamiento de Generación

**IEC:** International Electrotechnical Commission, Comisión Electrotécnica Internacional

**IEP:** Inyección de Excedente Permitida

**N.A.:** Nota Aclaratoria

**NTD:** Norma Técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución

**NT Netbilling:** Norma Técnica de Conexión y Operación de Equipamiento de Generación.

**RI:** Red e Instalación

**RIC:** Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica aprobado por el Decreto Supremo N°8/2020 del Ministerio de Energía

**Superintendencia:** Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

### 4.2 TERMINOLOGÍA

Para efectos de la aplicación del presente instructivo, se establecen las siguientes definiciones:

4.2.1 **Anti-isla:** Uso de relés o controles para protección contra funcionamiento de isla.

4.2.2 **Batería:** Unidad que consiste en una o más células de almacenamiento de energía conectadas en serie, disposición paralela o en serie paralela

4.2.3 **Batería de iones de litio:** Batería secundaria con un electrolito solvente orgánico y electrodos positivo y negativo que utilizan un compuesto de intercalación en el que se almacena el litio  
N.A.: una batería de iones de litio no contiene litio metálico.

4.2.4 **Batería de plomo ácido:** Batería secundaria en la que los electrodos están hechos principalmente de plomo y el electrolito es una solución de ácido sulfúrico



- 4.2.5 **Batería de plomo ácido regulada por válvula:** Baterías cerrada en condiciones normales pero que tiene un dispositivo que permite el escape de gas si la presión supera un valor predeterminado. El electrolito de la batería normalmente no puede ser rellenado. Esta batería es conocida por sus siglas en inglés VRLA (Valve Regulated Lead Acid Battery).  
*N.A.: Estas celdas tienen un electrolito inmovilizado para evitar derrames y permitir la recombinación de oxígeno en el electrodo negativo.*
- 4.2.6 **Calor útil (V):** Energía térmica, expresada en kWh, proveniente de un proceso de cogeneración eficiente que satisface una demanda térmica de una actividad productiva y que, de no existir el proceso de cogeneración eficiente, la mencionada demanda debe ser satisfecha por otras fuentes energéticas o procesos.
- 4.2.7 **Capacidad Instalada:** Suma de la potencia máxima de las Unidades de Generación que conforman el EG de un Usuario o Cliente Final, expresada en kilowatts.
- 4.2.8 **Capacidad Instalada Permitida (CIP):** Capacidad del (los) Equipamiento(s) de Generación (o EG) que puede conectar un Usuario o Cliente Final en un punto de conexión de la red de distribución eléctrica, sin requerir para ello de Obras Adicionales y/o Adecuaciones, expresada en kilowatts.
- 4.2.9 **Conductor:** Para los efectos de esta instrucción técnica se entenderá por hilo metálico, de cobre de sección transversal frecuentemente cilíndrico o rectangular, destinado a conducir corriente eléctrica. De acuerdo a su forma constructiva podrá ser designado como alambre, si se trata de una sección circular sólida única, barra si se trata de una sección rectangular o conductor cableado si la sección resultante está formada por varios alambres iguales de sección menor.
- 4.2.10 **Condiciones Inseguras de Operación:** Son aquellas que pueden ocasionar daños a la vida, a los equipos involucrados, así como pérdida de la integridad del Sistema de Distribución Eléctrica. Este concepto también incluye la operación de los equipos fuera de los parámetros requeridos en este instructivo.
- 4.2.11 **Consumo de combustible (Q):** Cantidad de combustible utilizado en el proceso de cogeneración eficiente, expresado en unidades de energía en kWh y con base a su poder calorífico inferior.
- 4.2.12 **Energía eléctrica generada (E):** Energía eléctrica producida medida en bornes de generador, expresada en kWh.
- 4.2.13 **Empalme:** Conjunto de elementos y equipos eléctricos que conectan la Unidad de Medida de la instalación del usuario o cliente a la red de distribución.
- 4.2.14 **Empresa Distribuidora:** Empresa(s) distribuidora(s) concesionaria(s) del servicio público de distribución o todo aquel que preste el servicio de distribución, ya sea en calidad de propietario, arrendatario, usufructuario o que opere, a cualquier título, instalaciones de distribución de energía eléctrica.
- 4.2.15 **Equipamiento(s) de Generación (EG):** Unidad o conjunto de Unidades de Generación y aquellos componentes necesarios para su funcionamiento, conectados a la red de distribución a través del empalme. Comprende además las protecciones y dispositivos de control necesarios para su operación y control.
- 4.2.16 **Equipo de monitoreo de inyección:** Instrumentos y accesorios destinados de manera exclusiva a la medición de energía de la red y a la generada por el equipamiento de generación para apoyar en la gestión del sistema de limitación de inyecciones.



- 4.2.17 **Instalación de cogeneración eficiente:** Es aquella instalación en la que se genera energía eléctrica y calor en un solo proceso de elevado rendimiento energético, la cual está compuesta por una o más unidades de cogeneración eficiente.
- 4.2.18 **Interfaz con la Red:** Interconecta la salida del inversor con las cargas locales de CA del inmueble, y con el sistema eléctrico de distribución. Permite al sistema de cogeneración operar en paralelo con la red para que la energía pueda fluir en uno u otro sentido entre la red y la interfaz.
- 4.2.19 **Interruptor de acoplamiento:** Dispositivo de protección con capacidad de apertura bajo corrientes de carga y de cortocircuito, cuya función es desconectar el o los Equipamientos de Generación del Sistema de Distribución. Posee dos dispositivos eléctricos de desconexión conectados en serie (con redundancia).
- 4.2.20 **Interruptor de transferencia automática (ATS):** Dispositivo que cambia la fuente de alimentación a través de una transferencia automática.
- 4.2.21 **Interruptor general:** Dispositivo de seguridad y maniobra que permite separar la instalación de cogeneración eficiente de la red de la empresa distribuidora.
- 4.2.22 **Inversor bidireccional conectado a la red:** Es un inversor bidireccional que funciona en más de un modo u operación, con diferentes puertos de entrada y salida.  
Este inversor bidireccional es también conocido como inversor multimodo o de modo múltiple.
- 4.2.23 **Inversor unidireccional conectado a la red:** Convertidor de tensión y corriente continua en tensión y corriente alterna.  
Este equipo es también conocido como “inversor” (utilizado en la regulación de Generación Distribuida), inversor on grid o inversor interactivo de red y está destinado a operar en paralelo a la red para la inyección o autoconsumo de energía.  
*N.A.: Para efectos de este instructivo, cuando se indique “inversor” se está haciendo referencia al “inversor unidireccional conectado a la red”.*
- 4.2.24 **Inyección de Excedentes Permitida (IEP):** Inyección del (los) Equipamiento(s) de Generación (o EG) que puede realizar un Usuario o Cliente Final en un punto de conexión de la red de distribución eléctrica.
- 4.2.25 **Isla:** Condición provocada cuando se ha producido un corte de energía en la red eléctrica suministrada por la empresa distribuidora y esta área que ha quedado aislada del resto del sistema de distribución queda energizada por el equipamiento de generación.
- 4.2.26 **Isla interna:** Condición provocada cuando se ha producido un corte de energía en la red eléctrica suministrada por la empresa distribuidora y la instalación interior de consumo del usuario queda aislada del resto del sistema de distribución, quedando ella energizada por el o los equipamientos de autogeneración.
- 4.2.27 **Potencia eléctrica de la instalación de cogeneración eficiente o potencia nominal:** Suma de la potencia nominal de los inversores o unidades de cogeneración eficiente (la especificada por el fabricante) que intervienen en las tres fases de la instalación en condiciones nominales de funcionamiento.
- 4.2.28 **Protección de potencia inversa:** Es el elemento de protección que funciona sobre un valor deseado de potencia en una dirección dada o sobre la inversión de potencia.



- 4.2.29 **Protección de Red e Instalación (Protección RI):** Protección que actúa sobre el Interruptor de Acoplamiento, cuando al menos un valor de operación de la red de distribución se encuentra fuera del rango de ajuste de esta protección, esta puede estar integrada en el inversor o ser externa al inversor (centralizada).
- 4.2.30 **Puerto:** Ubicación que da acceso a un dispositivo donde se puede suministrar o recibir energía o señal electromagnética o donde se pueden observar o medir las variables del dispositivo.
- 4.2.31 **Punto de conexión a la red de distribución:** Punto de las instalaciones de distribución de energía eléctrica en el cual un consumo, un EG se conecta al Sistema de Distribución.
- 4.2.32 **Rendimiento Eléctrico (RE):** Razón entre la energía eléctrica producida y el combustible total consumido en una instalación de cogeneración eficiente.
- 4.2.33 **Rendimiento Global (RG)**

$$RG = \frac{E + V}{Q} = RE + RT$$

Donde:

$$RE = \frac{E}{Q} \quad y \quad RT = \frac{V}{Q}$$

El RG deberá calcularse como la suma del RE y el RT, en base a la información contenida en las especificaciones técnicas declaradas por el fabricante de la instalación de cogeneración eficiente, a operación nominal.

- 4.2.34 **Rendimiento Térmico (RT):** Razón entre el calor útil y el combustible total consumido en una instalación de cogeneración eficiente.
- 4.2.35 **Sistema de Distribución o Red de Distribución:** Conjunto de instalaciones destinadas a dar suministro o permitir inyecciones a Clientes o Usuarios ubicados en sus zonas de concesión, o bien a Clientes o Usuarios ubicados fuera de zonas de concesión que se conecten a las instalaciones de una Empresa Distribuidora mediante líneas propias o de terceros. Asimismo, el sistema comprende los Sistemas de Medición, Monitoreo y Control, los Sistemas de Medida para Transferencias Económicas y los Sistemas de Monitoreo. La tensión nominal del sistema deberá ser igual o inferior a 23 kV.
- 4.2.36 **Sistema o equipo de Limitación de Inyección:** Conjunto de elementos intercomunicados que, configurados entre sí, permiten la limitación de inyecciones a la red eléctrica de distribución e incluye una protección de potencia inversa como parte de su sistema para garantizar el límite de inyecciones permitidas.
- 4.2.37 **Tablero de Punto de conexión:** Tablero eléctrico de uso exclusivo que contiene la protección RI centralizada o el sistema de limitación de inyección y la protección de potencia inversa o al conjunto de estos elementos.
- 4.2.38 **Unidad de medida:** Componente del sistema de medición, monitoreo y control a que se refiere el artículo 3-3 del anexo técnico de sistemas de medición, monitoreo y control.



- 4.2.39 **Unidad de cogeneración eficiente:** Equipo en el que se genera energía eléctrica y calor en un solo proceso cuyo rendimiento global es mayor o igual a los valores indicados en el Reglamento de instalaciones de cogeneración eficiente.
- 4.2.40 **Zona de aplastamiento:** Zona en donde el cuerpo humano o partes del cuerpo humano están expuestas a peligro de aplastamiento.



## 5. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 Toda instalación eléctrica de un sistema de cogeneración eficiente conectada a la red de distribución deberá ser proyectada y ejecutada en estricto cumplimiento con las disposiciones de esta Instrucción Técnica y en las normativas vigentes.
- 5.2 Todo equipo de generación basado en instalaciones de cogeneración eficiente deberá ejecutarse de acuerdo a un proyecto técnicamente concebido, el cual deberá asegurar que la instalación no presenta riesgos para operadores o usuarios, sea eficiente, proporcione un buen servicio, permita un fácil y adecuado mantenimiento y tenga la flexibilidad necesaria como para permitir modificaciones o ampliaciones con facilidad.
- 5.3 El funcionamiento de las instalaciones de un sistema de cogeneración eficiente conectado a la red de distribución a que se refiere esta Instrucción Técnica no deberá provocar en la red averías, disminuciones de las condiciones de seguridad, calidad, ni alteraciones superiores a las admitidas por la normativa vigente.
- 5.4 En el caso de que la línea de distribución se quede desconectada de la red, bien sea por trabajos de mantenimiento requeridos por la empresa distribuidora o por haber actuado alguna protección de la línea, las instalaciones eléctricas de un sistema de cogeneración eficiente no deberán mantener tensión en la línea de distribución, ni dar origen a condiciones peligrosas de trabajo para el personal de mantenimiento y explotación de la red de distribución.
- 5.5 En el caso de que una instalación de un sistema de cogeneración eficiente se vea afectada por perturbaciones de la red de distribución se aplicará la NTD.
- 5.6 Las instalaciones eléctricas de un sistema de cogeneración eficiente conectado a la red de distribución, que se acojan a la Ley N° 21.118, deberán dimensionarse para que su potencia máxima no supere límite definido en la Ley.
- 5.7 Toda instalación eléctrica de un equipo de cogeneración eficiente conectada a la red debe ser proyectada y ejecutada bajo la supervisión directa de un Instalador Electricista autorizado, clase A o B.
- 5.8 Los equipos, elementos y accesorios eléctricos utilizados en la unidad de cogeneración eficiente deben ser diseñados para soportar la tensión máxima generada por ella.
- 5.9 La instalación de los equipos de cogeneración eficiente debe facilitar el mantenimiento seguro, siguiendo las especificaciones del fabricante para no afectar de forma adversa al equipo cogenerador.
- 5.10 Las disposiciones de esta Instrucción Técnica están hechas para ser aplicadas e interpretadas por profesionales especializados; no debe entenderse este texto como un manual.
- 5.11 De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 18.410, cualquier duda en cuanto a la interpretación de las disposiciones de esta Instrucción Técnica será resuelta por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en adelante Superintendencia.
- 5.12 Durante todo el período de explotación u operación de las instalaciones eléctricas, sus propietarios u operadores deberán conservar los diferentes estudios y documentos técnicos utilizados en el diseño y construcción de las mismas y sus modificaciones, como asimismo los registros de las auditorias, mantenciones, certificaciones e inspecciones de que hubiera sido objeto, todo lo cual deberá estar a disposición de la Superintendencia.



- 5.13 En materias de diseño, construcción, operación, mantenimiento, reparación, modificación, inspección y término de operación, la Superintendencia podrá permitir el uso de tecnologías diferentes a las establecidas en la presente instrucción técnica, siempre que se mantenga el nivel de seguridad que el texto normativo contempla. Estas tecnologías deberán estar técnicamente respaldadas en normas, códigos o especificaciones nacionales o extranjeras, así como en prácticas recomendadas de ingeniería internacionalmente reconocidas. Para ello el interesado deberá presentar el proyecto y un ejemplar completo de la versión vigente de la norma, código o especificación extranjera utilizada debidamente traducida, cuando corresponda, así como cualquier otro antecedente que solicite la Superintendencia.

## 6. CONDICIONES DE LA INSTALACIÓN

- 6.1 La instalación de los equipos o unidades de generación debe facilitar el mantenimiento seguro, siguiendo las especificaciones del fabricante para no afectar de forma adversa al equipo de cogeneración eficiente
- 6.2 En el caso de equipos de cogeneración eficiente que utilicen combustibles, se deben considerar que el lugar donde se instale tenga las condiciones suficientes y seguras para proveer aire de combustión limpio sin polvo, con velocidades de aire ambientales que no superen las indicadas por las instrucciones del fabricante y en cantidad suficiente de acuerdo a lo requerido por las instrucciones técnicas del equipo.
- 6.3 Para la evacuación de los gases producto de combustión en aquellos equipos de cogeneración eficiente que utilizan combustibles gaseosos, se debe cumplir con los requisitos de seguridad establecidos en los reglamentos específicos en la materia de combustibles y las recomendaciones del fabricante.
- 6.4 Las tuberías de gas deberán ir siempre alejadas de las canalizaciones eléctricas. Queda prohibida la colocación de ambas conducciones en un mismo ducto o banco de ductos. En áreas que se comuniquen con tuberías que transporten gas metano, es obligatorio el uso de equipos a prueba de explosión.
- 6.5 Para facilitar el mantenimiento y reparación de los equipos de cogeneración eficiente, se instalarán los elementos de seccionamiento necesarios (fusibles, interruptores, etc.) para la desconexión de cualquier fuente de energía posible.
- 6.6 Si la misma instalación comprende tensiones diferentes, las partes de las instalaciones correspondientes a cada una de ellas deberán estar agrupadas e identificadas las distintas zonas.
- 6.7 Las canalizaciones eléctricas no se deberán instalar en las proximidades de tuberías de calefacción, de conducciones de vapor y, en general, de lugares de temperatura elevada y de escasa ventilación. El cableado deberá estar ordenado, amarrado y con sus circuitos debidamente identificados en todas las bandejas o escalerillas porta conductoras.



6.8 En el diseño de las canalizaciones se deberá tener presente lo siguiente:

- a) Disipación del calor.
- b) Protección contra acciones de tipo mecánico.
- c) Radios de curvatura admisibles por los conductores.
- d) Intensidades de cortocircuito.
- e) Corrientes de corrosión cuando exista pantalla metálica.
- f) Vibraciones.
- g) Propagación del fuego.
- h) Radiación (solar, ionizante y otras).

6.9 La llegada de conductores o cables a la unidad de cogeneración eficiente deberá hacerse a través de tuberías metálicas flexible de uso pesado, con chaqueta exterior no metálica junto a sus accesorios de montaje.

6.10 La unidad de cogeneración eficiente deberá contar con las respectivas señaléticas de seguridad que indiquen los riesgos de la instalación.

6.11 Para la operación de motores de combustión interna con pistones alternativos en equipos de cogeneración eficiente se pueden emplear combustibles gaseosos, o también combustibles líquidos. Los motores deben ser escogidos en función del combustible a ocupar, y las conexiones del combustible deben cumplir la normativa vigente para el tipo de combustible a utilizar.

6.12 Todas las unidades de cogeneración eficiente deben estar provistas de instalaciones de control y de supervisión, para la partida, operación y control del suministro de gas. Estas instalaciones deben garantizar la partida autocontrolada, una supervisión automática de la operación del motor y de las funciones de las unidades de cogeneración eficiente, así como del suministro del gas. En caso de perturbaciones en las funciones operativas usuales, se debe cortar el suministro de gas y, eventualmente, según lo disponga el programa de operaciones, éste deberá ser enclavado. Las exigencias mínimas para la supervisión y la repetición automática de la partida serán establecidas por el fabricante, dependiendo del tamaño del equipo de cogeneración eficiente.

## 7. ENSTALACIÓN

7.1 La estructura de soporte de la unidad de cogeneración eficiente deberá satisfacer la normativa vigente en Chile, en cuanto a edificación y diseño estructural para los efectos sísmicos.

7.2 La instalación y montaje de la unidad de cogeneración eficiente, se debe realizar bajo lo indicado en las normas técnicas y reglamentos de instalaciones de equipos de combustible, además de las recomendaciones del fabricante.

7.3 El generador eléctrico de la instalación de cogeneración eficiente deberá contar con las respectivas señaléticas de seguridad que indiquen los riesgos de la instalación.

7.4 El generador eléctrico de la instalación de cogeneración eficiente deberá estar provisto de un diagrama de conexiones, el cual deberá adherirse al equipo y una o varias placas características.



- 7.5 Las placas se deberán elaborar en un material durable, con letras indelebles e instaladas en un sitio visible y de manera que no sean removibles. Además, deberá contener como mínimo la siguiente información:
- a) Razón social o marca registrada del fabricante.
  - b) Tensión nominal o intervalo de tensiones nominales.
  - c) Corriente nominal.
  - d) Potencia nominal.
  - e) Frecuencia nominal o especificar que es de corriente continua.
  - f) Velocidad nominal o intervalo de velocidades nominales.
  - g) Número de fases, para máquinas de corriente alterna.
  - h) Grados de protección IP.
  - i) Rendimiento a condiciones nominales de operación.
  - j) Para las máquinas de corriente alterna, el factor de potencia nominal.
  - k) Clase de aislación.
  - l) Tipo de combustible.
  - m) Temperatura ambiente de operación.
- 7.6 Todos los equipos de la instalación de cogeneración eficiente deberán tener fácil acceso y poder ser colocados o retirados de su lugar sin dificultad y sin requerir el retiro previo de otro equipo.
- 7.7 La disposición de las instalaciones de cogeneración eficiente deberá ser tal que incluya las facilidades para permitir el libre movimiento por ellas de las personas, así como el transporte de los aparatos, equipos y herramientas, en las operaciones de montaje, mantenimiento o revisión de los mismos, de forma segura.
- 7.8 Los equipos de cogeneración deberán cumplir con la calidad de producto eléctrico definidos en la NTD.
- 7.9 La totalidad de la estructura de la unidad de cogeneración eficiente se conectará a la tierra de protección.

## 8. UNIDAD DE COGENERACIÓN EFICIENTE

- 8.1 El sistema eléctrico del cogenerador y todos los componentes eléctricos usados en él como controladores, generadores o similares, deben cumplir las exigencias descritas en los protocolos de análisis y/o ensayos de seguridad de productos eléctricos respectivos, en ausencia de ellos deberá contar con alguna autorización emitida por la Superintendencia.
- 8.2 Todo componente eléctrico seleccionado con base en sus características de potencia debe ser adecuado para el trabajo que se requiere en el equipo, teniendo en cuenta las hipótesis de carga de cálculo que se pueden producir, incluyendo las condiciones de falla. Sin embargo, si un componente eléctrico, por su diseño, no tiene las propiedades correspondientes a su uso final, se puede usar en la condición en la que proporcione protección adicional adecuada como parte del sistema eléctrico completo del cogenerador.
- 8.3 Los equipos de cogeneradores eléctricos deben ser dimensionados, en general, para operación continua permanente según la norma ISO 8528-1.

## 9. DIMENSIONADO DE CIRCUITOS Y CORRIENTE

- 9.1 La corriente máxima para un circuito se debe calcular de acuerdo con lo siguiente:
  - 9.1.1 La corriente máxima deberá basarse en la corriente del circuito del cogenerador operando a la potencia máxima de salida.
  - 9.1.2 Los conductores de sobrecorriente se deben dimensionar para conducir no menos que el 125% de la corriente máxima como se calcula en el punto 9.1.1.
  - 9.1.3 Los conductores deberán ser dimensionados para conducir no menos que el 110% de la corriente máxima obtenida en el punto 9.1.2. La capacidad de corriente del conductor nunca podrá ser inferior a la corriente de la protección.

## 10. CONDUCTORES Y CANALIZACIÓN

- 10.1 Todos los conductores deberán ser canalizados en conformidad a los métodos establecidos en el Pliego Técnico Normativo RIC N°04 del DS N°8/2020 del Ministerio de Energía, y deberán soportar las influencias externas previstas, tales como viento, formación de hielo, temperaturas y radiación solar. También deberán estar protegidos de bordes filosos.
- 10.2 Los conductores de un cogenerador deben tener los valores nominales para la aplicación particular con respecto a la temperatura, la tensión, la corriente, las condiciones ambientales y la exposición a degradantes (aceite, exposición ultravioleta, etc.).
- 10.3 Los conductores y conexiones eléctricas deberán ser protegidos de la abrasión, tensión, compresión y esfuerzos mecánicos que puedan surgir de ciclos térmicos, torsión y condiciones de la instalación, durante la instalación y durante la vida útil de la instalación.
- 10.4 Los conductores expuestos a la acción de aceites, grasas, solventes, vapores, gases, humos u otras sustancias que puedan degradar las características del conductor o su aislación deberán seleccionarse de modo que las características típicas sean adecuadas al ambiente. Los cables deberán ser del tipo retardantes a la llama.
- 10.5 Los circuitos de los sistemas de cogeneración eficiente no se instalarán en las mismas canalizaciones con otros circuitos de otros sistemas. El cableado de CC no debe instalarse ni pasar por tableros de CA.
- 10.6 Los conductores utilizados de la unidad de cogeneración eficiente deberán tener una sección adecuada para evitar caídas de tensión y calentamientos. Para cualquier condición de trabajo, los conductores deberán tener la sección suficiente para que la caída de tensión entre el punto de conexión a la red y la protección RI sea inferior del 3 %.
- 10.7 La sección mínima del conductor de tierra será de 4 mm<sup>2</sup> y deberá tener la misma aislación y sección que tiene el conductor de fase y neutro.
- 10.8 Todos los conductores utilizados en la unidad de generación deberán contar con sus respectivos terminales.
- 10.9 Los conductores de CA deberán ajustarse a lo indicado en el Pliego Técnico Normativo RIC N°04 del DS N°8/2020 del Ministerio de Energía.



Ministerio de  
Energía

Gobierno de Chile



SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD  
Y COMBUSTIBLES



## 11. PROTECCIONES

- 11.1 Las instalaciones de un equipo de cogeneración eficiente conectado a la red de distribución estarán equipadas con un sistema de protección que garantice su desconexión en caso de una falla en la red o fallas internas en la instalación del propio generador, de manera que no perturben el correcto funcionamiento de las redes a las que estén conectadas, tanto en la explotación normal como durante el incidente.
- 11.2 Todo equipo de cogeneración eficiente previo a su instalación deberá contar con un estudio de protecciones que evalúe la variación en los niveles de cortocircuito en la instalación y sus impactos en las protecciones de la instalación y será imprescindible para realizar el correcto dimensionado de los tableros y protecciones del equipo de cogeneración.
- 11.3 El sistema de protecciones de las instalaciones de cogeneración eficiente debe cumplir las siguientes funciones mínimas:
  - a) Funciones de protección por Sobre corriente de fases (50/51).
  - b) Función de protección por Falla a Tierra (50 N).
  - c) Protección RI
    - c1) Funciones de protección por Sobre y Bajo Tensión (59/27).
    - c2) Funciones de protección por Sobre y Baja Frecuencia (81U/O).
    - c3) Función de protección Anti-Isla.
- 11.4 Las funciones indicadas en la letra a) de 11.3, podrán estar contenidas en un interruptor magnetotérmico, de una capacidad adecuada para la potencia del sistema de cogeneración eficiente.
- 11.5 La función indicada en el punto b) de 11.3, podrá estar contenida en un interruptor diferencial o en un bloque diferencial como parte del interruptor magnetotérmico indicado en el punto anterior. La capacidad de este elemento debe ser adecuada para el sistema donde será instalada.
- 11.6 Las funciones indicadas en la letra c) de 11.3, podrán estar contenidas internamente en el equipo cogenerador en el caso de que se cuente con éste. Para las aplicaciones donde no se disponga de estas protecciones internamente, se deberá disponer de un equipo de protección externo independiente el cual deberá estar configurado en conformidad a la NT Netbilling.
- 11.7 Las instalaciones de cogeneración eficiente conectadas a la red deberán contar con una protección diferencial e interruptor general magnetotérmico bipolar, para el caso de las instalaciones monofásicas o tetrapolar para el caso de las instalaciones trifásicas, con intensidad de cortocircuito superior a la indicada por la empresa distribuidora en el punto de conexión.
- 11.8 La protección diferencial indicada en el punto 11.5, para unidades de cogeneración eficiente de potencia deberán ser de una corriente diferencial no superior a 300 mA y será del tipo A o B.
- 11.9 La protección diferencial indicada en el punto 11.5, podrá ser del tipo electrónico asociado a toroide y contactor o desconectador, debiendo cumplir con el punto 11.8 y con lo siguiente:
  - a) El contactor, en caso de falla deberá cortar todos los conductores activos en forma automática, deberá emplear la categoría de utilización AC-1 y será protegido ante sobrecargas y cortocircuitos.



- b) La sección del transformador toroidal deberá ser dimensionada para circundar los cables y/o barras tanto de alimentación como neutro juntos. Su medición de corriente y su relación de transformación deben ser iguales o mayores a la corriente nominal del punto de la instalación que se está midiendo.
  - c) Deberá regularse su tiempo de operación como máximo en 20ms y su corriente nominal debe ser igual o mayor a la corriente nominal de la protección termomagnética aguas arriba.
- 11.10 En caso de emplear la protección diferencial del tipo electrónico indicada precedentemente, se deberá explicar detalladamente su operación e interconexión con el resto de los dispositivos que permiten su operación en la memoria explicativa del proyecto presentado a la Superintendencia en el proceso de declaración.
- 11.11 En el caso de que la protección termomagnética indicada en el punto 11.4 sea del tipo regulable, el alimentador deberá quedar protegido ante la peor condición, es decir para la corriente más alta del dispositivo de protección.
- 11.12 Las protecciones de la unidad de generación deberán estar contenidas en un tablero eléctrico específico para su uso, el cual deberá contar con puerta, cubierta cubre equipos y placa de identificación, cumpliendo además con lo exigido en el Pliego Técnico Normativo RIC N°02 del DS N°8/2020 del Ministerio de Energía.
- 11.13 El sistema de cogeneración eficiente detectará disturbios que ocurran en el sistema eléctrico. El mismo se desconectará del circuito de distribución tan pronto ocurra una falla en el sistema, antes de la primera operación de cierre de la protección del circuito.
- 11.14 El sistema de cogeneración eficiente debe contar con una protección anti-isla para evitar que ésta energice la red de distribución en caso de surgir una situación de Isla, la que además se desconectará del sistema de distribución en un tiempo máximo de dos segundos. Esta protección deberá ser del tipo ROCOF, Vector Shift, u otro de características a lo menos equivalentes o superior.

## 12. MEDIOS DE DESCONEXIÓN

- 12.1 Se proporcionarán medios para desconectar todos los conductores portadores de corriente de fuentes de energía eléctrica de cogeneración eficiente, de todos los otros conductores de un edificio u otra estructura. No será necesaria la instalación de un desconectador, interruptor automático u otro dispositivo, ya sea de corriente alterna o de corriente continua, en un conductor puesto a tierra.
- 12.2 El dispositivo de protección de falla a tierra deberá ser capaz de detectar una falla, interrumpir el flujo de corriente de falla, y dar una indicación que ocurrió la falla.
- 12.3 Los conductores activos de la fuente en que ocurrió la falla serán desconectados en forma automática. Si se desconecta el conductor de tierra del circuito en que ocurrió la falla, todos los demás conductores del circuito con falla abrirán en forma automática y simultánea. Se permitirá la desconexión del conductor de tierra del circuito o la desconexión de las secciones de la instalación que presenten la falla con la finalidad de interrumpir la vía de corriente de falla a tierra.



- 12.4 Cada instalación de cogeneración eficiente deberá estar provisto de al menos un dispositivo de parada de emergencia conectado. La función de parada de emergencia debe estar disponible y funcional en todo momento y con independencia del modo de funcionamiento.
- 12.5 Cuando se opera la parada de emergencia debe funcionar de tal manera que el peligro se mitiga en el menor tiempo posible. Como resultado de la parada de emergencia se debe desencadenar una secuencia predeterminada de operaciones de tal forma de desactivar la generación. Por ejemplo, una secuencia producto de la acción de la parada de emergencia debiese consistir a lo menos en las siguientes acciones:
- Apertura de Interruptor de generador.
  - Detención de suministro de combustible.
  - Detención de Sistemas de encendido (Si fuese el caso).
  - Desactivación de Unidades auxiliares.
- 12.6 Los medios de desconexión para los conductores activos consistirán de interruptores operados manualmente o interruptores automáticos fácilmente accesibles.

### 13. PROTECCIÓN RI

- 13.1 Las instalaciones de cogeneración eficiente conectadas a la red deberán contar con una protección RI, la cual puede estar integrada al equipo cogenerador, al inversor en caso de que se utilice o ser externa en conformidad a lo establecido en la NT Netbilling:
- Si la capacidad instalada del EG es mayor a 100 kW, se debe instalar una protección RI centralizada.
  - Si la capacidad instalada del EG  $\leq$  100 kW, no se requiere de la protección RI centralizada, siempre y cuando se cuente con la protección RI integrada en el inversor. Asimismo, en el caso de EG sin inversores la protección RI deberá ser del tipo centralizada.
- 13.2 Los ajustes de máxima y mínima tensión y de máxima y mínima frecuencia de la protección RI para conexiones en BT o MT según corresponda, serán los establecidos en la NT Netbilling.
- 13.3 La protección RI centralizada debe ser instalada en un gabinete especial o en el tablero de punto de conexión, el cual podrá opcionalmente albergar al interruptor de acoplamiento centralizado y al sistema de control de inyección de tal forma que pueda ser sellado por la empresa Distribuidora. Esta protección debe ser ubicada lo más cercana posible al equipo de medida de la instalación.
- 13.4 La protección RI centralizada debe incorporar un botón de prueba que permita verificar el correcto funcionamiento del circuito entre la Protección RI y el interruptor de acoplamiento. Para este fin, al presionar el botón de prueba debe ser posible visualizar la activación del interruptor de acoplamiento.
- 13.5 En la Protección RI centralizada debe ser posible leer la información independientemente de las condiciones de operación del EG, y sin necesidad de medios auxiliares. En la Protección RI integrada se permite que la información sea obtenida a través de una interfaz de comunicación.



- 13.6 Para sistemas de cogeneración con capacidad instalada mayor o igual a 100 kW conectados en Media Tensión, la protección RI deberá medir en MT, a excepción de los clientes conectados en MT con punto de medición en baja tensión, y en los casos que el equipo compacto de medida no permita medir en MT, en atención al burden de dicho equipo. Para equipamientos de generación con capacidad instalada inferior a 100 kW, la protección RI podrá medir en MT o BT.
- N.A.: La empresa distribuidora deberá indicar en la respuesta a la solicitud de conexión a la red (SCR) la información asociada al punto de conexión y la disponibilidad de conectar la RI al equipo compacto de medida.*
- 13.7 En el caso en que el interruptor de acoplamiento centralizado se ubique en un lugar distinto a la protección RI, esta última deberá actuar sobre el interruptor de acoplamiento mediante un sistema de disparo transferido de acuerdo a lo establecido en la NT Netbilling (Véase el anexo N°1).

## 14. SISTEMA DE LIMITACIÓN DE INYECCIÓN

- 14.1 El sistema de limitación de inyección permite controlar la potencia generada hacia las redes de distribución, evitando una inyección mayor a la permitida y previniendo la operación de la protección de potencia inversa que garantiza que el sistema inyecte más que la capacidad permitida.
- 14.2 El sistema de limitación de inyección deberá ser instalado cuando la capacidad instalada autorizada del EG sea diferente a la inyección de excedentes autorizada.

Cuando se instale un sistema de control de inyección se deberá cumplir con las exigencias asociadas al monitoreo y control de inyección y a la protección de potencia inversa indicadas en los puntos 14.3 y 14.4 respectivamente de esta sección:

- 14.3 Control de inyección.
- 14.3.1 Si el sistema de generación con limitación de inyección está constituido por más de un inversor, la comunicación entre ellos debe realizarse de forma alámbrica, con RS485, ethernet o equivalente dispuesto por el fabricante. El sistema de comunicación elegido e implementado debe utilizar un cableado de largo efectivo menor a lo que el protocolo y fabricante recomiendan para garantizar un buen desempeño (véase el anexo 2).
- 14.3.2 La comunicación entre los inversores, equipos de monitoreo de inyección u otros dispositivos utilizados en el sistema de limitación de inyecciones debe operar en señales en una ventana de 1 segundo.
- 14.3.3 El máximo tiempo de actuación del sistema de limitación de inyección en reducir la potencia exportada actual a un valor igual o menor al IEP será de 5 segundos.
- 14.3.4 En caso de que cualquiera de los componentes del sistema de limitación de inyección, falle, pierda su comunicación, señal o su fuente de alimentación, el sistema deberá reducir la potencia inyectada a la red a un valor que sea menor o igual al IEP en una ventana de 5 segundos.
- 14.3.5 Los datos de monitoreo de los equipos del sistema de limitación de inyecciones deben disponer la posibilidad de ser extraídos, mediante su comunicación, datalogger u otro medio equivalente.



#### 14.4 Protección de potencia inversa.

- 14.4.1 La protección de potencia inversa deberá actuar sobre un contactor de poder o sobre el interruptor de acoplamiento, o sobre el reconnectador, el cual será el encargado de interrumpir la inyección de energía hacia la red en caso de que el nivel de generación sea superior al IEP. El contactor o interruptor debe ser capaz de interrumpir solo la generación. Sobre este interruptor también podrá operar la protección RI centralizada, siempre que sea factible técnicamente por los equipos que se utilicen en la instalación.
- 14.4.2 La protección de potencia inversa y el contactor de poder o el interruptor de acoplamiento o reconnectador indicados anteriormente, deberán instalarse en el punto de conexión del cliente y formar parte del empalme de la instalación de consumo, pudiendo instalarse en la caja del empalme o en el tablero de punto de conexión adosado a la caja de empalme, el cual deberá ser sellado por la empresa distribuidora.
- 14.4.3 La protección de potencia inversa deberá operar cuando se superen los valores definidos en el punto 14.4.7, por lo cual su operación cortará sólo el suministro del sistema de generación cuando éste se conecta directamente al contactor de poder o al interruptor de acoplamiento o al reconnectador indicado en el punto 14.4.1 y la unión del equipo de generación se realiza en la caja de empalme o en el tablero de punto de conexión. Ver anexos 3 y 4.
- 14.4.4 La protección de potencia inversa deberá ser del tipo de regulación de potencia activa.
- 14.4.5 Los relés de potencia inversa deberán ser autorizados por la Superintendencia
- 14.4.6 Para las instalaciones de cogeneración donde la potencia instalada del EG sea superior a 100 kW, el relé de potencia inversa será del tipo microprocesado.
- 14.4.7 La regulación para la función 32 del relé de potencia inversa exigido será la siguiente:

Potencia instalada del EG	Tiempo de operación relé 32	Ajuste de Operación (Pickup)
≤300kW	10s	Potencia de la inyección de excedentes autorizada



## 15. PUESTA A TIERRA DE LAS INSTALACIONES DE COGENERACIÓN EFICIENTE

- 15.1 Toda instalación de cogeneración eficiente debe incluir un sistema de puesta a tierra, cumpliendo con los requerimientos de seguridad y valores establecidos en el Pliego Técnico Normativo RIC N°06 del DS N°8/2020 del Ministerio de Energía.
- 15.2 Deberán conectarse todas las partes metálicas de la instalación a la tierra de protección. Esto incluye las estructuras de soporte y las carcassas de los equipos.
- 15.3 La puesta a tierra de protección de las instalaciones de cogeneración eficiente interconectadas se hará siempre de forma que no se alteren las condiciones de puesta a tierra de la red de la empresa distribuidora, asegurando que no se produzcan transferencias de defectos a la red de distribución.
- 15.4 Los materiales utilizados en la ejecución de las puestas a tierra deben ser tales que no se vea afectada la resistencia mecánica y la conductividad eléctrica por efecto de la corrosión, de forma que cumpla con las características del diseño de la instalación. Las canalizaciones metálicas de otros servicios (agua, líquidos o gases inflamables, calefacción central, etc.) no deben ser utilizadas, como parte de la puesta a tierra por razones de seguridad.
- 15.5 Debe considerarse el efecto del sistema de puesta a tierra en el aumento del nivel de cortocircuito y en la coordinación de protecciones correspondiente.
- 15.6 La conexión de un nuevo sistema de puesta a tierra con uno existente debe mantener al menos las mismas características del conductor de mayor sección, para soportar la corriente de cortocircuito en el peor caso. La unión entre estos sistemas de puesta a tierra debe ser a través de procesos de soldadura exotérmica o métodos de compresión permanente aprobados para la unión de puesta a tierra, de manera que aseguren la continuidad eléctrica.
- 15.7 La medición de la resistencia de puesta a tierra deberá realizarse en conformidad a los procedimientos descritos en el Pliego Técnico Normativo RIC N°06 del DS N°8/2020 del Ministerio de Energía.



## 16. ROTULACIÓN Y SEÑALIZACIÓN

- 16.1 Todas las rotulaciones, señalizaciones, procedimientos y advertencias requeridas en este instructivo deberán cumplir con lo siguiente:
- Ser indelebles
  - Ser legibles
  - Estar diseñadas y fijas de manera que sean legibles durante la vida útil del equipo o tablero al que están adheridas o relacionadas
  - Ser simples y comprensibles
- 16.2 Se deberán marcar en forma visible e indeleble todos los puntos de interconexión del sistema con otras fuentes, en un lugar accesible, en los medios de desconexión y con el valor nominal de corriente alterna de salida y la tensión de operación nominal de corriente alterna.
- 16.3 Se instalará una placa de apagado de emergencia de manera indeleble en la ubicación del cogenerador, o adyacente a éste, proporcionando instrucciones básicas para la desactivación del equipo.
- 16.4 Se deberá contar con una señal de advertencia montado sobre los medios de desconexión, la cual deberá ser claramente legible y tendrá las siguientes palabras:

<b>ADVERTENCIA</b> <b>PELIGRO DE DESCARGA ELÉCTRICA - NO TOCAR - TERMINALES</b> <b>ENERGIZADOS EN POSICIÓN DE ABIERTO -SISTEMA DE COGENERACIÓN</b> <b>EFICIENTE</b>
--

- 16.5 Los cogeneradores deberán ser identificados con carteles de advertencia o señaléticas de precaución ubicados en lugares visualmente destacados. Los carteles deberán ser legibles desde el área segura y del área de acceso público.
- 16.6 El tamaño de la señal de advertencia indicado en 16.4 y el cartel de precaución indicado en 16.5 serán como mínimo 100 mm por 200 mm. La inscripción será indeleble, inscrita por ambos lados de la señal y cartel de advertencia y tendrán una altura de como mínimo 25 mm.

El cartel de advertencia deberá tener el siguiente texto:

<b>PRECAUCIÓN COGENERADOR EFICIENTE ENERGIZADO</b>
--

- 16.7 El equipo de medida deberá contar una placa de advertencia ubicada al frente o a un costado, de manera que sea visible y con el siguiente texto:

<b>PRECAUCIÓN</b> <b>ESTA PROPIEDAD CUENTA CON UN SISTEMA DE COGENERACIÓN</b> <b>EFICIENTE</b>
--

- 16.8 El tamaño de la placa indicada en 16.7 será como mínimo de 70 mm por 40 mm. La inscripción será indeleble y la letra tendrá un tamaño de 5 mm como mínimo.



- 16.9 Solo en los casos en la instalación de cogeneración pueda operar en modo isla interna o en modo isla autorizada por la empresa distribuidora cumpliendo con los puntos 18.10 o 18.11 y 18.12 de este instructivo, la placa de advertencia señalada en el punto 16.7 deberá incorporar un texto adicional como se señala a continuación:

**PRECAUCIÓN**  
**ESTA PROPIEDAD CUENTA CON UN SISTEMA DE COGENERACIÓN**  
**EFICIENTE QUE PUEDE OPERAR EN FORMA CONJUNTA Y AISLADA DE LA**  
**RED (OPERACIÓN EN ISLA)**

- 16.10 El equipo de medida deberá contar un procedimiento o instrucciones de toma de lectura en el caso de que esta se realice de forma manual, el que estará ubicado al frente o a un costado del equipo, en conformidad con el artículo 29 del Reglamento de Generación Distribuida para autoconsumo. Estas instrucciones deberán indicar de forma clara y simple cómo el usuario final puede leer la siguiente información:

- a) Código de indicador display de Consumos (kWh): (código obis)
- b) Código de indicador display de inyecciones (kWh): (código obis)

*N.A. estas instrucciones deben ser instaladas por la empresa distribuidora en el protocolo de conexión*

- 16.11 Todos los equipamientos, protecciones, interruptores, terminales y alimentadores del EG a la llegada de la barra del punto de conexión deben estar rotulados.

- 16.12 Todas las cajas de conexión eléctricas asociadas a la instalación de cogeneración eficiente, deberán contar con un etiquetado de peligro indicando que las partes activas dentro de la caja están alimentadas por el cogenerador y que pueden todavía estar energizadas tras su aislamiento o apagado de la red pública.

- 16.13 Se deberá identificar claramente los conductores provenientes del equipo de cogeneración que ingresen a la barra de distribución de un tablero diferente al tablero de cogeneración, tanto en su aislación o cubierta protectora como en el tablero. Se deberá identificar además la barra de distribución donde se conecte la generación, diferenciándola del resto de barras de distribución que contenga el tablero eléctrico.

- 16.14 Se instalará una placa de identificación legible e indeleble por parte del instalador al momento de montaje de la unidad de generación, ubicada en el tablero eléctrico que contiene las protecciones del cogenerador o en los medios de desconexión, en un sitio accesible, en el cual se especifique la capacidad de unidad de cogeneración eficiente y que indique:

- a) Nombre del tablero eléctrico
- b) La tensión máxima del sistema (V)
- c) Potencia máxima (CA)
- d) Instalación puede operar en modo isla interna (SI/NO)

- 16.15 Los propietarios de las unidades de cogeneración eficiente deberán contar con procedimientos abreviados de apagado del cogenerador, el cual deberá estar ubicado a un costado del tablero eléctrico que contiene sus protecciones. El tamaño de la letra del procedimiento será como mínimo de 6 mm.



16.16 En caso de que la instalación cuente con un tablero de punto de conexión, se instalará una placa de identificación legible e indeleble por parte del instalador al momento de su montaje en un sitio accesible, en el cual se especifique las protecciones eléctricas que contiene y que indique:

- a) Nombre del tablero eléctrico
- b) Protección RI centralizada
- c) Interruptor de acoplamiento centralizado
- d) Sistema de control de limitación (sólo si es aplicable)
- e) Protección de Potencia Inversa (sólo si es aplicable)

El instalador deberá disponer en este tablero de un tipo de cerradura adecuado que permita su sellado por la empresa distribuidora.

## 17. CONEXIÓN CON OTROS CIRCUITOS

- 17.1 La salida del sistema de cogeneración eficiente que opere en paralelo con otro sistema de potencia será compatible con la tensión, forma de onda y frecuencia del sistema con el cual está conectado.
- 17.2 El sistema de cogeneración eficiente estará dotado de un medio que detecte la condición cuando la red de distribución eléctrica pierda su energía y no permita alimentar esta red en el punto de conexión durante esta condición. El sistema de cogeneración eficiente permanecerá desconectado hasta que se restablezca la tensión de la red de distribución eléctrica.
- 17.3 Solo se permitirá que el sistema de cogeneración eficiente funcione en paralelo con un grupo electrógeno o que se conecten a una misma barra cuando se cumplan cualquiera de las siguientes condiciones:
  - a) Cuando el grupo electrógeno cuente con una protección de potencia inversa.
  - b) Se demuestre técnicamente que la operación en paralelo de estas unidades de generación es compatible ante cualquier circunstancia y cuando el fabricante del grupo electrógeno lo especifique
  - c) El sistema de cogeneración eficiente cuente con un sistema de bloqueo que impida que ambas unidades funcionen en paralelo.

## 18. INTERFAZ CON RED

- 18.1 El equipo cogenerador deberá conectarse en paralelo con la red y contribuir a abastecer el suministro de energía a la red. Si existe una carga local en el inmueble, ésta debe ser alimentada por cualquiera de las dos fuentes, por ambas simultáneamente u otro medio interno.
- 18.2 La instalación de cogeneración eficiente debe contar con un medio de desconexión que permita su separación de la red en caso de falla o para realizar labores de mantenimiento. Para garantizar la seguridad y flexibilidad en la operación del sistema de cogeneración eficiente conectado a red, se deben emplear dos interruptores de separación en la interfaz con la red, un Interruptor general del sistema de cogeneración indicado en el punto 11.7 para aislar la instalación de cogeneración eficiente de la red y otro interruptor que deberá ir ubicado en el empalme o punto de conexión y medida de la red de distribución. (Ver anexo el N° 5).



18.3 El equipamiento de cogeneración eficiente debe incluir un equipo de sincronización el que permite acoplar un generador a una red energizada. Los interruptores de potencia pueden ser cerrados únicamente si las tensiones en ambos lados del interruptor abierto están en sincronismo. Se mide la tensión, la frecuencia y el desfase del generador y la red.

18.4 En el caso de la conexión de generadores sincrónicos y asincrónicos que no son conectados en ausencia de tensión, se debe disponer de un equipo de sincronización. Si el equipo de cogeneración posee la posibilidad de operar en isla, deberá agregarse un equipamiento adicional de sincronización que actúe sobre el Interruptor de Acoplamiento. Los valores de ajuste para efectos de sincronización deben respetar las siguientes tolerancias máximas:

$$\begin{array}{ll} \Delta\phi & = 10^\circ & \text{Desfase entre tensiones} \\ \Delta f & = 500 \text{ mHz} & \text{Diferencia entre ambas frecuencias} \\ \Delta V & = 10\% V_n & \text{Porcentaje de diferencia de las tensiones} \end{array}$$

18.5 En el caso de generadores asincrónicos de que parten como motor, y que son conectados a una velocidad entre 95% y 105% de la velocidad sincrónica, el factor de corriente de conmutación máximo (kimáx) debe ser igual o inferior a 4.

El valor de kimáx corresponde a la relación entre la corriente de arranque o partida con la corriente nominal del generador.

18.6 Para módulos de cogeneración eficiente con alternadores de alta frecuencia, que se rectifica y a través de un inversor entrega corriente alterna, solo pueden ser conectadas a la red con un factor de corriente de conmutación máximo (kimax) menor a 1,2.

18.7 Cualquier sistema eléctrico que pueda por sí mismo autoexcitar al cogenerador debe desconectarse automáticamente de la red y quedar desconectado de forma segura en el caso de pérdida de energía de la red.

18.8 Los componentes tales como inversores, controladores eléctricos de potencia, y compensadores estáticos VAR, se deben diseñar de manera tal que los armónicos de la corriente de línea y la distorsión de la forma de onda de la tensión no interfieran con el relé de protección de la red eléctrica. Específicamente, para cogeneradores conectados a la red, los armónicos de la corriente generados por el cogenerador deben ser tales que la distorsión global de la forma de onda de tensión en el punto de conexión a la red no exceda el límite superior aceptable por la NTD.

18.9 El sistema de cogeneración se podrá conectar a la instalación de consumo a través de cualquier tablero de ellas, en el caso que no se quiera intervenir la instalación existente, el sistema de generación deberá conectarse de la siguiente forma (Ver el anexo N° 5):

18.9.1 Se deberá instalar un nuevo tablero general entre la unidad de medida y la instalación de consumo o el primer tablero de ella.

18.9.2 El nuevo tablero general deberá contar con lo siguiente:

- Una protección magnetotérmica general de la misma capacidad del empalme de la instalación de consumo.
- Una protección magnetotérmica para instalación de consumo de la misma capacidad del empalme.
- Una protección general para el tablero de distribución de cogeneración eficiente en caso de que se cuente con él, o con las protecciones de la unidad de cogeneración eficiente indicadas en el punto 11.7.

*N.A. la protección general del tablero de distribución de cogeneración eficiente podrá ser unipolar en caso de instalaciones monofásicas o tetrapolar en caso de instalaciones trifásicas.*



- 18.9.3 En los casos de aquellas instalaciones de consumo declaradas con anterioridad al año 2003 y que no cuenten con la protección diferencial, se deberá instalar una protección diferencial para la instalación de consumo, la cual no podrá ser superior a los 300 mA de sensibilidad y deberá instalarse aguas abajo de la nueva protección magnetotérmica de la instalación de consumo indicada en la letra b del punto anterior.

*N.A. Se recomienda emplear el sistema de neutralización asociado a protectores diferenciales de alta sensibilidad, efectuando la unión entre el neutro y el conductor de protección antes del diferencial.*

- 18.10 La instalación de cogeneración no podrá funcionar en isla con la red de distribución, salvo que el sistema de cogeneración sea autorizado por la empresa distribuidora, en conformidad a la operación en isla autorizada descrita en la NT Netbilling. Para operar en isla con la red de distribución, la instalación debe asegurar las condiciones apropiadas de calidad de suministro, seguridad de la red y del EG y deberán ser presentadas como proyecto especial ante la Superintendencia previo a su construcción.

- 18.11 La instalación de cogeneración sólo podrá operar en modo isla interna cuando el EG cuente con un sistema de almacenamiento. En la operación de modo isla interna está prohibido que se inyecte energía a la red de distribución.

- 18.12 Cuando el inversor sea bidireccional y cuente con un sistema de almacenamiento de energía a través de baterías y pueda operar en modo isla interna, el sistema deberá operar cumpliendo todas las exigencias de red de un inversor conectado a la red, es decir que deberá tener activa la protección anti-isla y cuando se produzca un corte de suministro eléctrico deberá desconectarse y cambiar de modo de funcionamiento a modo aislado de la red, mediante un ATS integrado en el inversor o externo a él o mediante la utilización de un puerto de respaldo que sirva para suministrar energía solo a las cargas críticas.

*N.A. 1: Operación en Isla en la red de distribución se refiere al estado de operación en la cual uno o más EG pueden abastecer un número determinado de consumos en forma aislada del resto del sistema de distribución, siempre que cuenten con la aprobación de la empresa distribuidora.*

*N.A. 2: Operación en modo isla interna se refiere al estado de operación en la cual el EG puede abastecer el propio consumo de la instalación siempre que ésta permanezca aislada del sistema de distribución.*

*N.A. 3: El ATS puede ser integrado al inversor o ser externo a él albergado al interior de un Tablero de Transferencia Automática el cual debe estar correctamente señalizado.*

## 19. EQUIPO DE MEDIDA

- 19.1 Los sistemas de medición, monitoreo y control de los equipamientos de generación serán implementados por la Empresa Distribuidora, de acuerdo con lo establecido en la NT Netbilling.
- 19.2 Los sistemas de medición monitoreo y control que cuenten con un sistema limitador de inyecciones, deberán ser capaces de generar una alerta cuando se supere la IEP autorizada de acuerdo a lo establecido en artículo 5-4 de la NT Netbilling.



## 20. SISTEMA DE ALMACENAMIENTO

- 20.1 Los sistemas de almacenamiento que formen parte de instalaciones de los EG acogidos a la Ley de Generación Distribuida serán diseñados en conformidad con el instructivo técnico que dicte la Superintendencia para estos efectos.

## 21. PARÁMETROS ELÉCTRICOS

- 21.1 Los sistemas de cogeneración eficiente conectados a la red de distribución deberán cumplir con las exigencias de calidad de suministro y parámetros de seguridad establecida en la NT Netbilling.

## 22. PRUEBAS, INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO

- 22.1 La puesta en marcha sólo podrá ser realizada por el instalador eléctrico autorizado responsable de la declaración de puesta en servicio y personal de la empresa distribuidora de energía eléctrica cuando corresponda.
- 22.2 Será responsabilidad del instalador realizar todas las pruebas necesarias para garantizar la seguridad de la instalación del cogenerador eficiente, las cuales deberán ser documentadas a través de un informe de ensayos y mediciones del generador – Verificación inicial (Ver Anexos N°4.1 y 4.2 del instructivo técnico RGR N° 01/2020).
- 22.3 El fabricante debe proporcionar documentación para la inspección y el mantenimiento del cogenerador. Esta documentación debe proveer una descripción clara de la inspección, el procedimiento de parada, y los requisitos de mantenimiento de rutina para el equipo del cogenerador.
- 22.4 La instalación y mantenimiento del equipo de cogeneración eficiente deben efectuarse respetando la metodología y las distancias mínimas de seguridad, de manera de eliminar las condiciones que puedan causar lesiones perjudiciales en la salud del personal.
- 22.5 Antes de la puesta en servicio, como mínimo deberán verificarse los siguientes aspectos:
- 22.5.1 Verificar que están conectadas todas las partes metálicas de la instalación a la tierra de protección. Esto incluye las estructuras de soporte y las carcassas de los equipos.
- 22.5.2 Los conductores y conexiones eléctricas no deben quedar sometidos a esfuerzos mecánicos permanentes ni accidentales.
- 22.5.3 Los conductores y la canalización fueron instalados conforme a los Pliegos Técnicos Normativos RIC N°03 y 04 del DS N°8/2020 del Ministerio de Energía y a lo especificado en la sección 10 de este instructivo.
- 22.5.4 Los tableros cumplen con el grado IP para el lugar donde se encuentran instalados.
- 22.5.5 Las conexiones eléctricas cumplen con lo estipulado en la sección 10 de este instructivo.
- 22.5.6 El código de colores para los conductores de CA cumple con el Pliego Técnico Normativo RIC N°04 del DS N°8/2020 del Ministerio de Energía.
- 22.5.7 Continuidad del sistema de puesta a tierra y/o red equipotencial.



- 22.5.8 Medición de puesta a tierra y verificar que los valores de tierra de servicio y protección cumplen con el Pliego Técnico Normativo RIC N°06 del DS N°8/2020 del Ministerio de Energía.
- 22.5.9 Pruebas a la protección RI Centralizada.
- a) Probar que el botón de prueba que permite verificar el correcto funcionamiento del circuito entre la protección RI y el interruptor de acoplamiento esté operativo
  - b) Probar que el conductor que realiza la comunicación entre la protección RI centralizada y el interruptor de acoplamiento realice el acoplamiento del equipamiento de generación en caso de funcionamiento normal.
  - c) Probar que el conductor que realiza la comunicación entre la protección RI centralizada y el interruptor de acoplamiento realice el desacoplamiento del equipamiento de generación en caso de falla del enlace de transferencia
- 22.5.10 Pruebas al sistema de limitación de inyección. Probar que ante la pérdida de comunicación, señal o fuente de alimentación se reduzca la potencia inyectada a la red en un tiempo menor o igual a 5 segundos.
- 22.5.11 Pruebas a la protección diferencial del tipo electrónico indicado en el punto 11.19 de este instructivo, junto a su transformador toroidal y contactor.
- 22.5.12 Verificación de parámetros de frecuencia, voltaje y ajuste de protecciones en conformidad a la NT Netbilling
- 22.5.13 Verificar existencias de procedimientos de apagado de emergencia en el emplazamiento, el cual siempre debe comenzar indicando la desconexión de la corriente alterna.
- 22.5.14 Verificar existencias de la documentación sobre el diagrama unilineal y conexionado de baterías y sus procedimientos de funcionamiento, carga y descarga y de emergencia.
- 22.5.15 Verificar existencias de la instrucción o procedimiento de lectura del medidor.
- 22.6 Los propietarios de las instalaciones de cogeneración eficiente conectadas a la red deberán contar con procedimientos de operación, mantenimiento, emergencia y análisis de riesgo para instalaciones, según lo establecido en el anexo N° 5 del instructivo técnico RGR N° 01/2020 o las disposiciones que la reemplacen.

## 23. SEGURIDAD EN LAS LABORES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

- 23.1 Las intervenciones en instalaciones deberán ser ejecutadas y mantenidas de manera que se evite todo peligro para las personas y no ocasionen daños a terceros.
- 23.2 Las intervenciones en instalaciones se deberán efectuar con medios técnicos que garanticen seguridad tanto para el personal que interviene como para las instalaciones intervenidas.
- 23.3 Los trabajos en instalaciones eléctricas, aun cuando no estén con presencia de tensión, deberán ser ejecutados por personal preparado y premunido de equipos y elementos de protección personal apropiados.



- 23.4 A cada persona que intervenga en instalaciones eléctricas deberá instruirse en forma clara y precisa sobre la labor que le corresponda ejecutar y sus riesgos asociados. Además, deberá mantenerse una adecuada supervisión a las labores que se ejecutan en las instalaciones.
- 23.5 Las herramientas que se utilicen para trabajos con energía, con método de contacto, deberán ser completamente aisladas y acordes al nivel de tensión en el cual se esté interviniendo. Si se detecta cualquier defecto o contaminación que pueda afectar negativamente las cualidades de aislamiento o la integridad mecánica de la herramienta, ésta deberá ser retirada del servicio.
- 23.6 Las instalaciones de cogeneración eficiente deberán contar con la instrumentación necesaria para poder obtener las siguientes variables:
- Consumo de combustible (Q).
  - Calor útil (V).
  - Energía eléctrica generada (E).
- 23.7 Para la supervisión de la operación se debe disponer al menos de las siguientes variables, ya sea directamente o a través de equipos de medida:
- horas de operación;
  - temperaturas de entrada y de salida;
  - corriente o potencia útil;
  - perturbaciones.
- En caso de operación en isla, se requiere visualizar además las tensiones en los generadores.
- 23.8 Los equipos que realicen una operación continua del motor de la planta podrán equipar el motor con instalaciones adicionales, tales como:
- Tanque de almacenaje del lubricante, con un sistema de llenado automático;
  - Mayor volumen del lubricante circulante mediante una cuba más grande o un recipiente adicional;
  - Filtro fino en el flujo lateral.
- 23.9 Las pruebas de aceptación de la cogeneración eficiente deben ser realizadas considerando los factores de potencia informados por el fabricante, que habitualmente es de 1 para generadores sincrónicos, y de 0,85 para generadores asincrónicos. Si se utilizó otro valor, debe ser informado en el acta de aprobación del equipo.



23.10 Luego de la inspección que se realice al sistema de cogeneración eficiente, se debe entregar un acta de aprobación, la cual debe contener a lo menos la siguiente información:

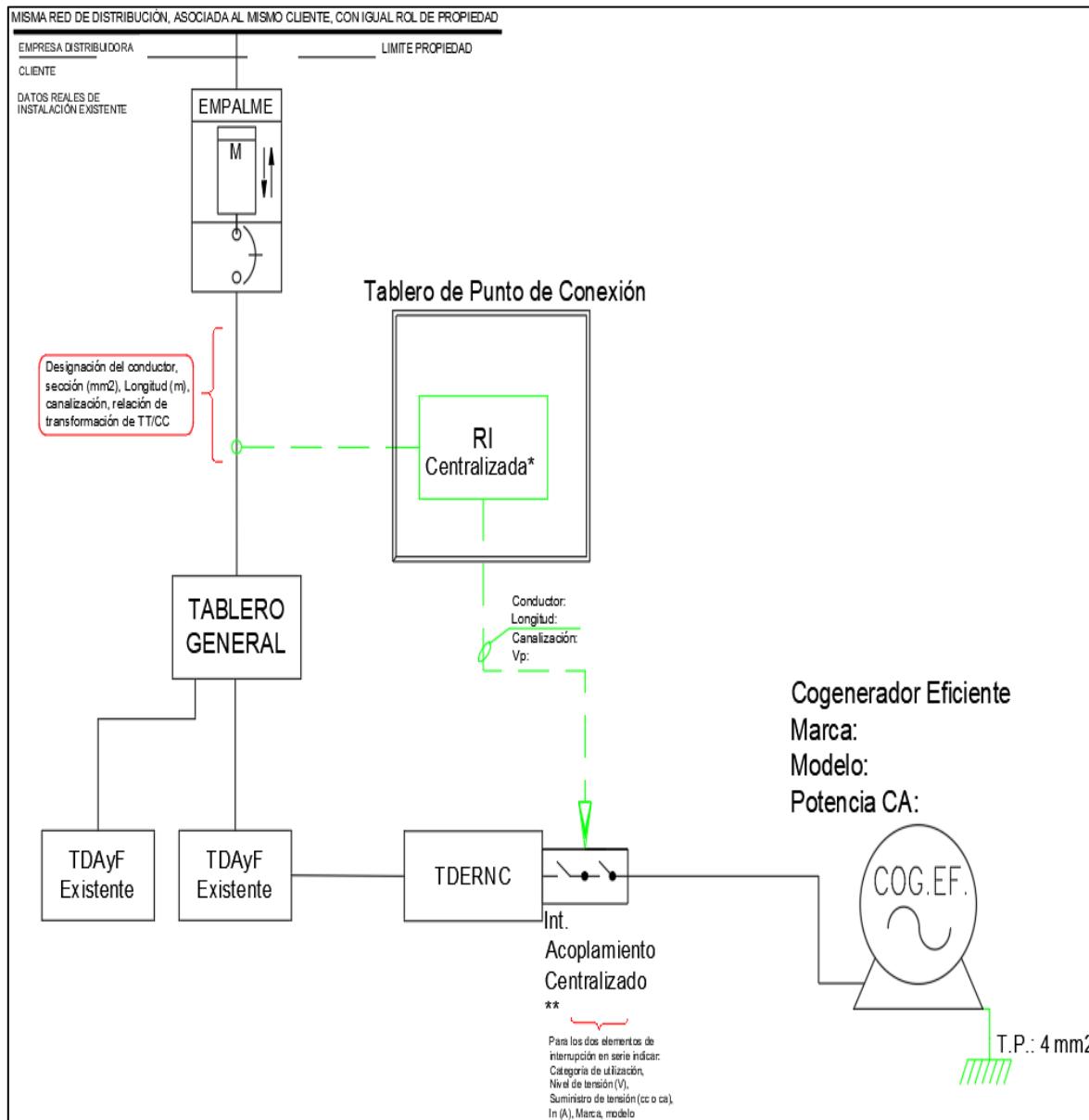
- Datos de referencia de la cogeneración eficiente
- Potencia Nominal
- Corriente Nominal
- Potencia Térmica
- Factor de potencia con el cual se realizaron las pruebas.
- Emisión de gases contaminantes
- Altitud
- Presión del aire
- Temperatura Ambiente
- Humedad Relativa.
- Procedimiento de operación y mantenimiento

23.11 Las pruebas relacionadas a la eficiencia térmica y a la cantidad de gases contaminantes expulsados por la cogeneración eficiente deben ser realizadas según se indica en la VDI 3985, sin embargo, las pruebas relacionadas a la medición de emisión de gases contaminantes deberán cumplir con lo estipulado en la normativa vigente. En cualquier caso, la cogeneración eficiente deberá cumplir con los rendimientos globales o eléctricos equivalentes indicados en el DS 6/2015 del Ministerio de Energía.



## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

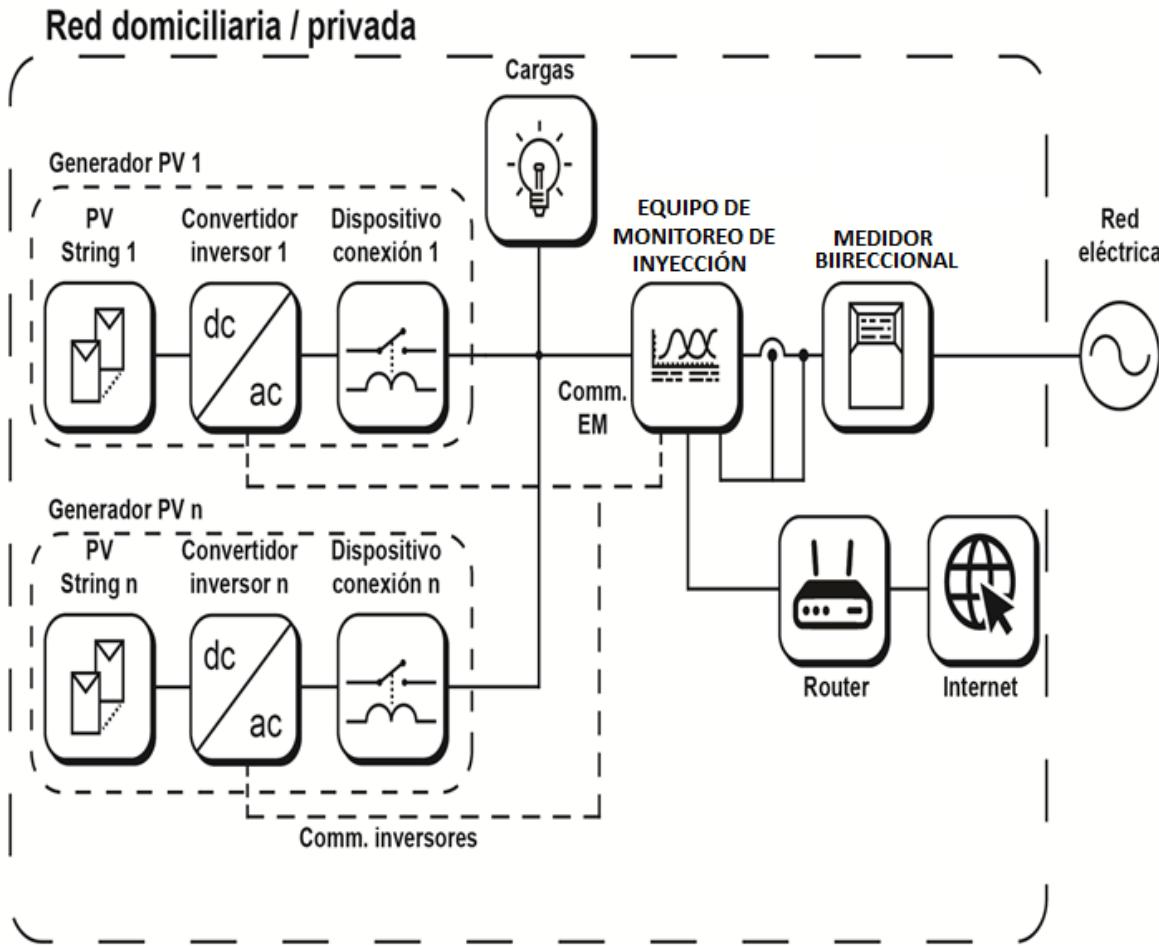
1. Para efectos de lo establecido en el punto 2.2 letra a) del presente instructivo y hasta que los Pliegos Técnicos Normativos RIC establecidos en el Decreto Supremo N°8/2020 del Ministerio de energía no se encuentren vigentes, se deberán aplicar en su reemplazo la norma eléctrica NCH Elec. 4/2003.
2. Para efectos de lo establecido en el punto 11.12 del presente instructivo y hasta que el Pliego Técnico Normativo RIC N°02 establecido en el Decreto Supremo N°8/2020 del Ministerio de energía no se encuentre vigente, se deberá aplicar en su reemplazo el capítulo 6 de norma eléctrica NCH Elec. 4/2003.
3. Para efectos de lo establecido en el punto 22.5.3 del presente instructivo y hasta que el Pliego Técnico Normativo RIC N°03 establecido en el Decreto Supremo N°8/2020 del Ministerio de energía no se encuentre vigente, se deberá aplicar en su reemplazo el capítulo 7 de norma eléctrica NCH Elec. 4/2003.
4. Para efectos de lo establecido en los puntos 10.1, 10.9 y 22.5.6 del presente instructivo y hasta que el Pliego Técnico Normativo RIC N°04 establecido en el Decreto Supremo N°8/2020 del Ministerio de energía no se encuentre vigente, se deberá aplicar en su reemplazo el capítulo 8 de norma eléctrica NCH Elec. 4/2003.
5. Para efectos de lo establecido en lo punto 15.1, 15.7 y 22.5.8 del presente instructivo y hasta que el Pliego Técnico Normativo RIC N°06 establecido en el Decreto Supremo N°8/2020 del Ministerio de energía no se encuentre vigente, se deberá aplicar en su reemplazo el capítulo 10 de norma eléctrica NCH Elec. 4/2003.
6. Mientras la Superintendencia no dicte el instructivo técnico de sistemas de almacenamiento indicado en la sección 20, se aplicarán las siguientes disposiciones transitorias para las instalaciones acogidas a la Ley de Generación Distribuida que cuenten con sistemas de almacenamiento de energía:
  - a) Dentro del alcance de esta instrucción técnica, sólo se permite el almacenamiento a través de baterías de plomo ácido reguladas por válvulas y litio en instalaciones eléctricas conectadas a la red.
  - b) Todas las baterías y sistemas de baterías de litio que formen parte de la instalación de almacenamiento de energía deberán estar certificados en conformidad a la norma IEC 62619 o al estándar UL 1973 o UL 9540.
  - c) Todas las baterías y sistemas de baterías de plomo ácido reguladas por válvula que formen parte de la instalación de almacenamiento de energía deberán cumplir con las certificaciones en conformidad a las normas IEC 60896-21 y 60896-22 o con estándares equivalentes.
  - d) De existir baterías en el equipamiento de generación, se deberá respetar para el diseño, montaje, operación, inspección y mantenimiento los requisitos descritos en la norma IEC 62485-2 que aplican para las baterías de plomo ácido reguladas por válvulas, mientras que para las baterías de litio se debe emplear la norma UNE EN 62485-5.

**ANEXO N° 1****DIAGRAMA UNILINEAL TIPO PARA UNIDADES DE COGENERACIÓN EFICIENTE > A 100 kW CON PROTECCIÓN RI CENTRALIZADA**

Este anexo muestra un diagrama unilineal tipo en el cual se indica la protección RI Centralizada\* que tiene disparo transferido sobre el interruptor de acoplamiento centralizado\*\* que está en un lugar diferente de la RI Centralizada (configurada bajo la NT Netbilling).

\* La Protección RI Centralizada es obligatoria en proyectos de cogeneración eficiente mayores a 100 kW de capacidad instalada, y para cualquier fuente ERNC o cogeneración eficiente que no tenga inversores.

\*\* El interruptor de acoplamiento centralizado puede estar en un lugar diferente de la RI Centralizada y activarse a través del disparo transferido, sin embargo, debe protegerse frente a sobrecargas y cortocircuitos.

**ANEXO N° 2****ESQUEMA TIPO PARA UNIDADES GENERADORAS CON EQUIPO LIMITADOR DE INYECCIONES DE ENERGÍA**

El esquema tipo que se señala en este anexo, muestra como ejemplo a un sistema de generación fotovoltaica controlada por un dispositivo central autónomo. Este esquema requiere de un equipo externo al sistema de generación (para el ejemplo, se utiliza el equipo de monitoreo de inyección que tiene la capacidad de medir el consumo neto de energía de la red y la generada por el equipamiento de generación), quien comunica al (los) inversor (es) al momento de limitar las inyecciones configuradas.

El máximo tiempo de actuación del sistema de limitación de inyección en reducir la potencia aparente exportada actual a un valor igual o menor a la capacidad exportable máxima será de 5 segundos.

El sistema de limitación de inyección debe ser fail-safe o falla-segura, de forma que, si cualquier componente o sistema de señales que comprometa la limitación de energía falla o pierde su fuente de alimentación, el esquema debe reducir la potencia activa inyectada a la red a un valor que sea menor o igual a la máxima potencia exportable en una ventana de 5 segundos.

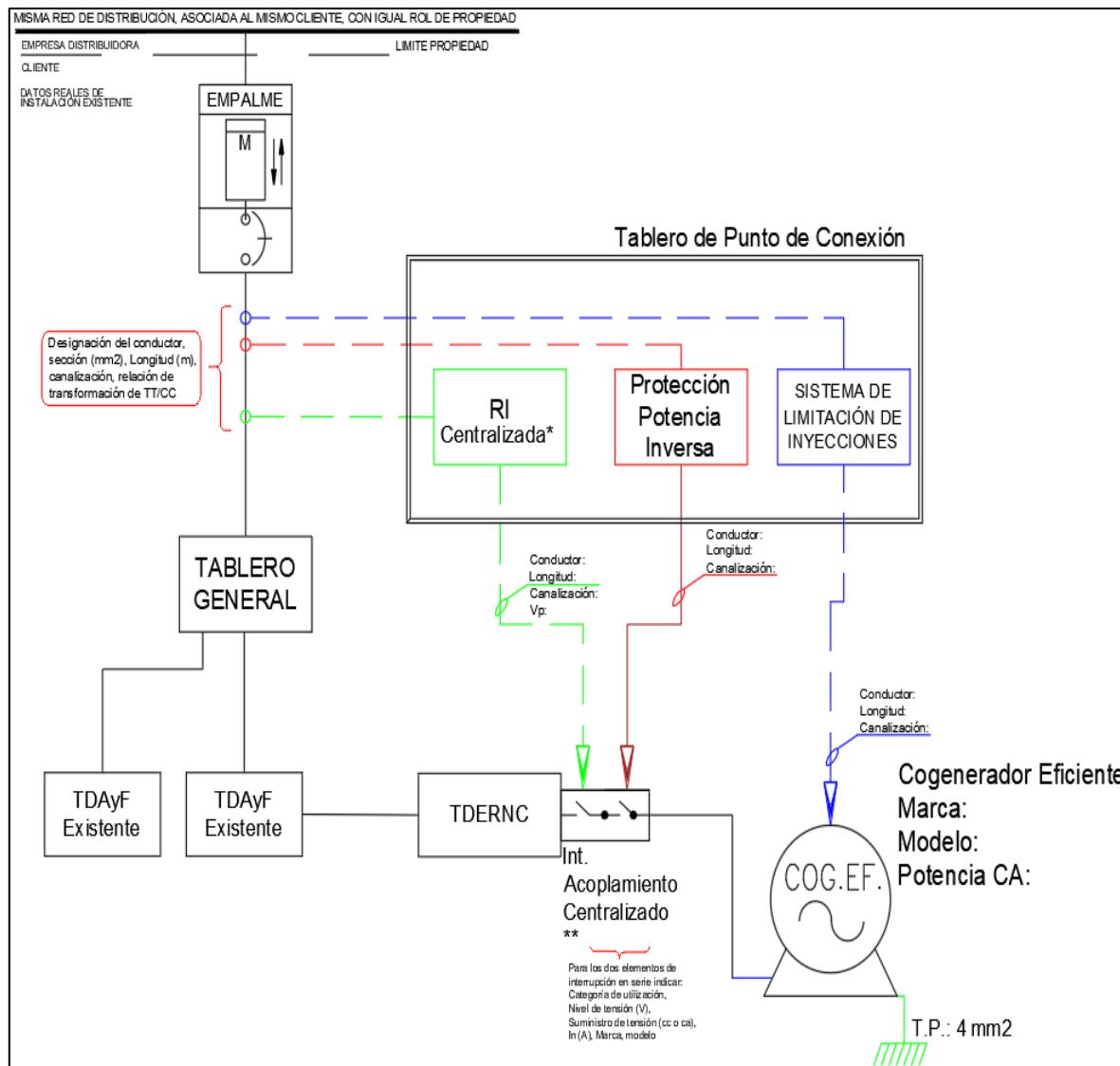
Este esquema funciona en conjunto con la protección de potencia inversa, que es parte del sistema de limitación de inyección, por lo cual, su conexionado se indica en los anexos N°3 y 4 de este instructivo.

Este esquema es aplicable para los sistemas de cogeneración eficiente con inversores y se podrá ocupar con equipos de cogeneración eficiente, siempre que sea factible técnicamente por los equipos que se utilicen en la instalación.

### ANEXO N° 3

#### ESQUEMA DE PROTECCIONES PARA INSTALACIONES CON EG > A 100KW DONDE SE SUPERE EL IEP

PROTECCIÓN RI CENTRALIZADA JUNTO A PROTECCIÓN DE POTENCIA INVERSA Y SISTEMA DE CONTROL DE INYECCIÓN CON OPERACIÓN SOBRE INTERRUPTOR DE ACOPLAMIENTO CENTRALIZADO QUE DESCONECTARÁ EL SUMINISTRO DEL SISTEMA DE GENERACIÓN CUANDO ÉSTE SUPERE LAS INYECCIONES DE EXCEDENTES AUTORIZADAS.



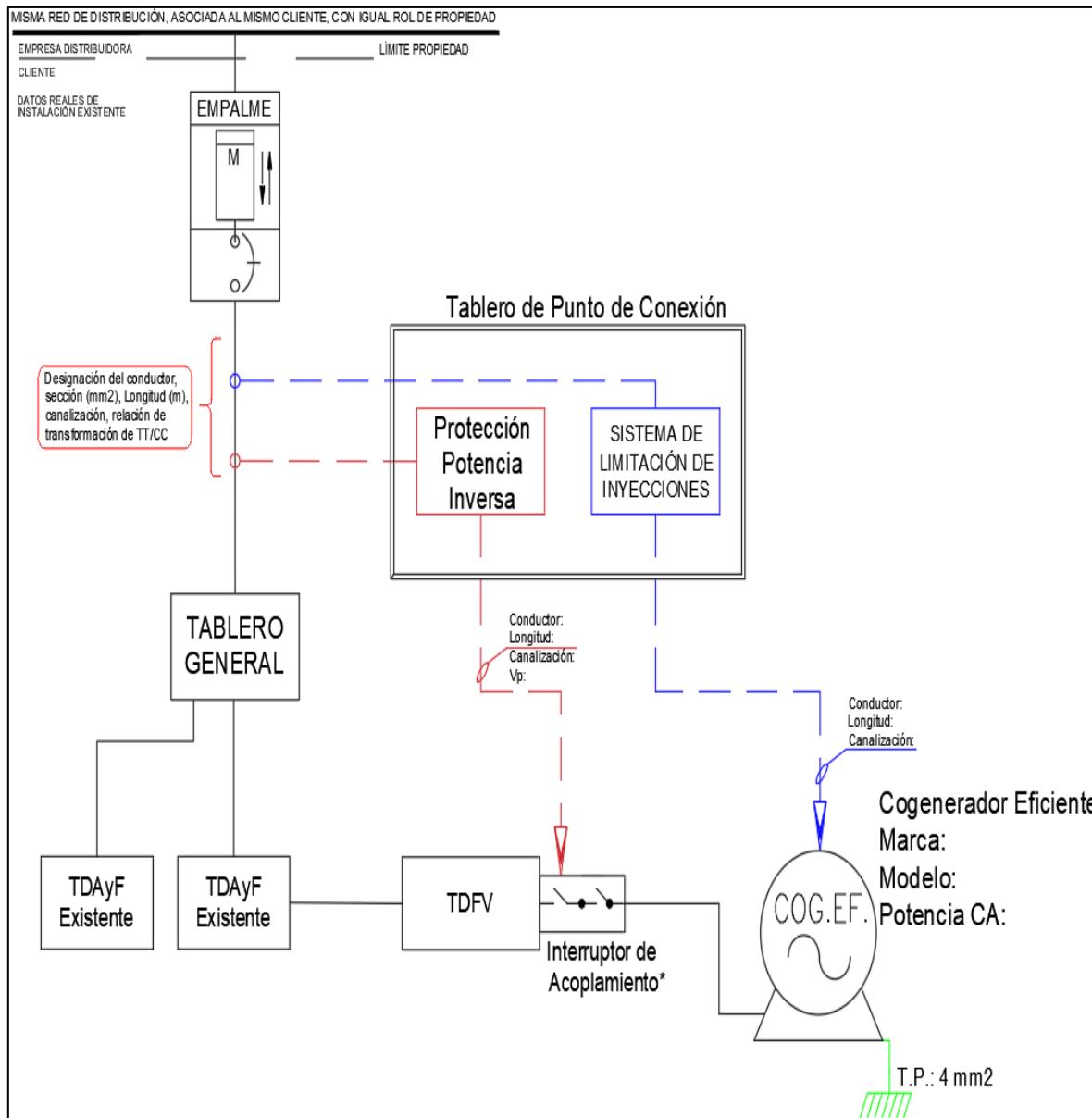
**La operación de la protección de potencia inversa** para este esquema tipo, debe cortar sólo el suministro del sistema de generación, pudiendo operar sobre el mismo interruptor de acoplamiento de la protección RI Centralizada, siempre que las condiciones técnicas de los equipos lo permitan y todos los equipos indicados en este esquema estén en el mismo gabinete (Tablero de Punto de Conexión).

Como la potencia instalada del sistema de autogeneración es superior a 100 kW, deberá contar con la protección RI Centralizada\* (de forma independiente a las protecciones RI integradas de los inversores), la cual comandará al interruptor de acoplamiento en caso de presentarse una operación en modo isla o cuando se presentan valores inadmisibles de las tensiones o la frecuencia.

\*\* El interruptor de acoplamiento centralizado puede estar en un lugar diferente de la RI Centralizada y activarse a través del disparo transferido, sin embargo, debe protegerse frente a sobrecargas y cortocircuitos.



**ANEXO N° 4**  
**ESQUEMA DE PROTECCIONES PARA INSTALACIONES CON EG ≤ A 100KW CON POTENCIA  
INSTALADA DE EG QUE SUPERA LAS INYECCIONES DE EXCEDENTES AUTORIZADAS**



Este esquema tipo muestra el sistema de limitación de inyección compuesto por el monitoreo, control y protección de potencia inversa, los que se instalarán en un gabinete o Tablero de Punto de Conexión que será sellado por la Empresa Distribuidora.

El sistema de limitación de inyección deberá ser instalado cuando la capacidad instalada autorizada del EG sea diferente a la inyección de excedentes autorizada.

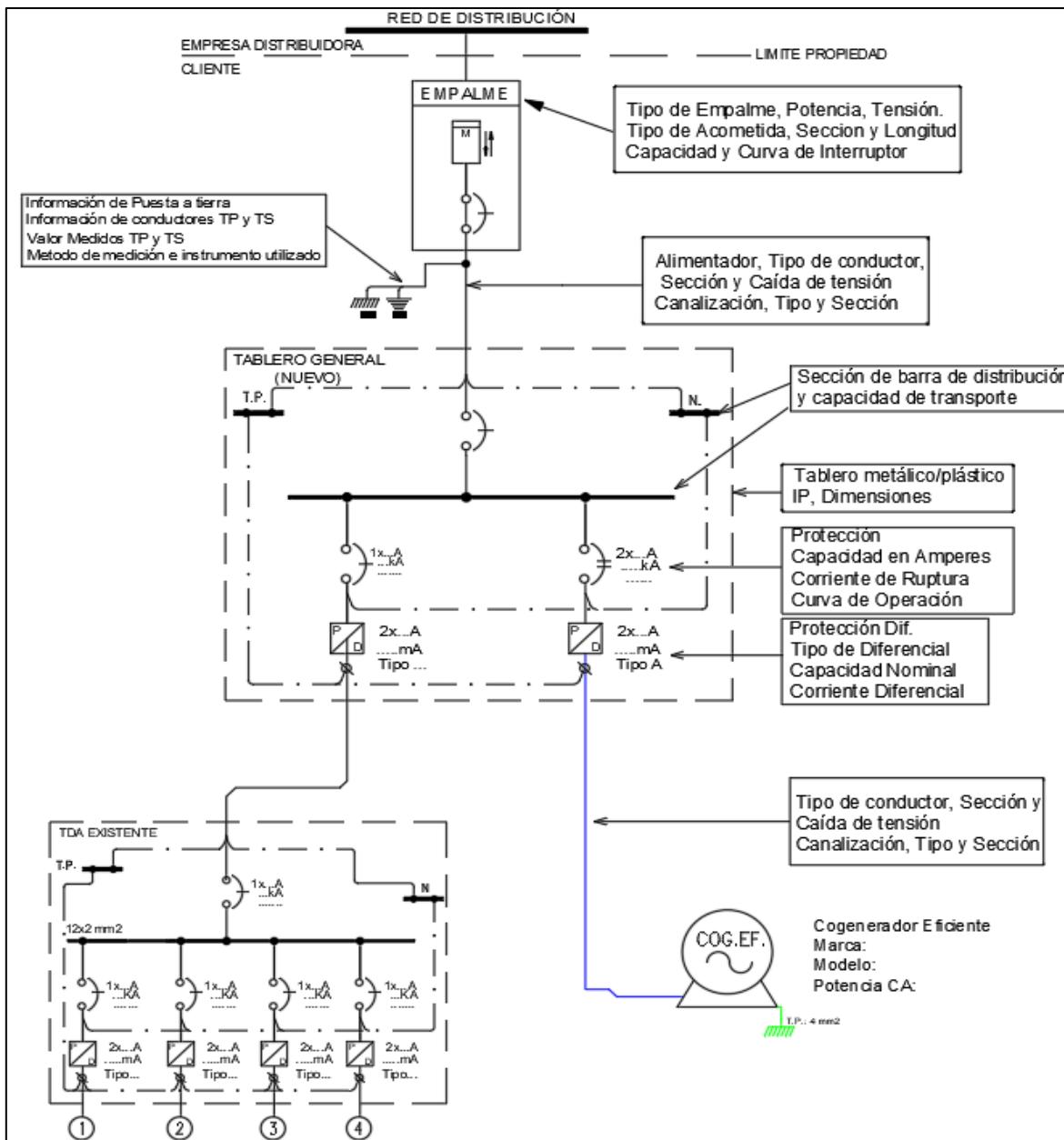
Para efectos prácticos, el diagrama unilineal tipo muestra un equipo de cogeneración sin inversor, sin embargo, hay equipos de cogeneración eficiente que requieren de un inversor, el cual deberá ser dibujado y sobre el cual se realizará el control de limitación de inyección cuando corresponda.

\*La operación de la protección de potencia inversa para este esquema tipo, debe cortar sólo el suministro del sistema de generación, como lo establece el punto 14.4.1, en este caso la protección de potencia inversa puede operar sobre un interruptor de poder, un contactor o un interruptor de acoplamiento externo en caso de que exista.



## ANEXO N° 5

### NUEVO TABLERO GENERAL PARA NO INTERVENIR LA INSTALACIÓN DE CONSUMO EXISTENTE



Este anexo muestra un diagrama unilineal tipo en el que no se interviene la instalación de consumo existente, para lo cual se instala el nuevo "Tablero General" cumpliendo el punto 18.9.1 de este instructivo.

En este ejemplo, se muestra el nuevo tablero general de una instalación de consumo monofásica existente declarada con anterioridad al año 2003, para lo cual dicho tablero contiene la protección general (igual capacidad que la protección de la unidad de medida), además de la nueva protección magnetotérmica y diferencial de la instalación de consumo. En este caso el mismo tablero contiene las protecciones de la instalación de cogeneración eficiente.

Para efectos prácticos, el diagrama unilineal tipo muestra un equipo de cogeneración sin inversor, sin embargo, hay equipos de cogeneración eficiente que requieren de un inversor, el cual deberá ser dibujado y sobre el cual se realizará el control de limitación de inyección cuando corresponda.



**ANEXO N° 6**  
**SELLO DE ENERGÍAS RENOVABLES**  
PARA IDENTIFICAR LOS SISTEMAS DE GENERACIÓN ACOGIDOS A LA LEY 21.118



Este sello es de aplicación voluntaria y se utilizará en aquellas instalaciones que requieran contar con una identificación que permita reconocer fácilmente aquellas instalaciones que producen energía limpia bajo el marco de la ley 21.118

El tamaño del sello será como mínimo de 100 mm de ancho por 120 mm de alto.

La instalación del sello se realizará como se indica a continuación:

- a) El sello deberá estar instalado en el acceso o fachada de la propiedad, de manera que sea fácilmente visible por los diferentes operadores (distribuidora eléctrica, bomberos, personal de mantenimiento, fiscalizadores, etc.).
- b) El sello deberá contener los datos de Inscripción del TE-4, el cual mediante el código QR permitirá tener acceso a la información técnica, tales como marcas de paneles, inversores y equipos de la unidad de generación, etc.
- c) La escritura sobre el sello se deberá realizar empleando los instrumentos de escritura permanentes adecuados al lugar de instalación, de manera que la información persista en el tiempo.

En la página web: [www.sec.cl](http://www.sec.cl) podrá descargar este instructivo y el archivo para enviar a elaborar el sello de este anexo.